



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE CANDELARIA. FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el poder adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso procederá reconocer personería al Dr. JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ en los términos y condiciones del poder recibido por correo electrónico institucional el día 21 de febrero de los corrientes.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Reconózc casele personería al Dr. JAIME ANDRES ORTIZ NUÑEZ identificado con C.C No 80.013.350 y T.P No 155.733 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES Y EMPRESAS COLOMBIANAS DEL SECTOR AGROPECUARIO CORVEICA EN LIQUIDACION FORZOSA Y ADMINISTRATIVA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82c4c8c4a6cbb565277b19d217b69c209b5f04ee03ed7f41440af19251c4f39**

Documento generado en 28/02/2023 08:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>